



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000267-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 28 MAY 2018

VISTO:

El Informe N° 318-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 23 de Mayo del 2018; Informe N° 025-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDO-SG, de fecha 18 de Mayo del 2018; Informe N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 15 de Mayo del 2018; Memorando N° 765-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GR, de fecha 09 de Mayo del 2018; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

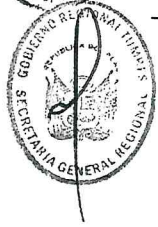
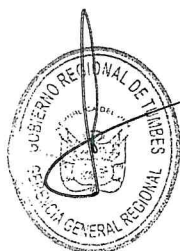
Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capitulo XIV, Titulo IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que consagra los principios rectores del Procedimiento Administrativo, erigiéndose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material entre otros.

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2018; se establecen las medidas extraordinarias en materia económica y financiera para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para este año.

Que, la citada norma, con vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, es de aplicación a todas las entidades del Gobierno Nacional y, en cuanto son expresamente mencionados, a los gobiernos regionales y locales.

Que, el citado Decreto de Urgencia dispone que el gasto devengado a nivel de pliego en el Gobierno Nacional, al 31 de diciembre del 2018, no puede ser mayor al 80% del monto devengado al cierre del 2017, en cada uno de los siguientes rubros:

- Seminarios, talleres y similares organizados por la institución.
- Servicios de imagen institucional, con excepción de los gastos que se efectúen para las acciones de promoción de importancia para el Perú que realice la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo (PROMPERÚ).
- Libros, diarios, revistas y otros bienes impresos no vinculados a enseñanza.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000267-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 28 MAY 2018

- Servicio de impresiones, encuadernación y empastado, con excepción de los gastos que se efectúen para las acciones de promoción de importancia para el Perú que realice PROMPERÚ.
- Pasajes y gastos de transporte.
- Viáticos y asignaciones por comisión de servicio.
- Otros gastos de comisión de servicios, con excepción de los gastos que se efectúen en el ámbito nacional para las acciones en el marco de la atención de desastres, conflictos sociales y eventos internacionales declarados de interés nacional, o las acciones de promoción de importancia para el Perú que realice PROMPERÚ.
- Atenciones oficiales y celebraciones institucionales.
- Servicios de publicidad y difusión, con excepción de los gastos que se efectúen para las acciones de promoción de importancia para el Perú que realice PROMPERÚ.

Que, el Decreto Supremo Nº 005-2018, también establece las siguientes medidas adicionales de austeridad:

- Se dispone que la adquisición de vehículos automotores para las entidades del Gobierno Nacional, y los gobiernos regionales y locales, sólo puede efectuarse previa autorización del titular del Pliego mediante resolución de dicha autoridad y que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva.
- Se establece que la asignación exclusiva de vehículos automotores para altos funcionarios, en el caso de entidades del Gobierno Nacional, es únicamente para uso oficial de los ministros, viceministros, secretarios generales, Jefes de Gabinete y titulares de pliego de organismos públicos, que cuentan con la autorización correspondiente.
- El resto del personal público puede hacer uso de los vehículos automotores de la flota de la respectiva entidad para el cumplimiento de sus funciones.
- Las entidades constitucionalmente autónomas, las Fuerzas Armadas y Policiales, los gobiernos regionales y locales, adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, las cuales deben ser aprobadas mediante resolución de su titular, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha del citado Decreto.
- Se crea la Comisión Multisectorial encargada de proponer lineamientos y criterios a emplear para el uso de bienes inmuebles de las entidades públicas del Gobierno Nacional, a efecto de cautelar el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales, así como garantizar el uso eficiente de los recursos públicos. La comisión es de naturaleza temporal y depende del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales queda constituida como Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.
- Las entidades, empresas u organismos del sector público comprendidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, aprueban dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la publicación de disposiciones de austeridad.
- En el caso del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), la aprobación se efectúa mediante Resolución de su Director Ejecutivo.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº 0000267-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 28 MAY 2018

Que, los límites de gastos establecidos en el presente decreto de urgencia, no se aplican a los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones provenientes de cooperación técnica no reembolsable, las mismas que se sujetan a los instrumentos o convenios internacionales respectivos.

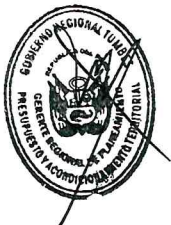
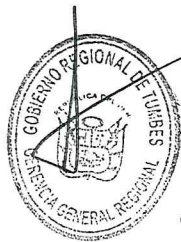
Que, la reducción de gastos, y los límites de gasto y medidas de austeridad establecidos en el mencionado decreto de urgencia, no son aplicables a los fondos creados por la Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyectos de inversión pública en apoyo de gobiernos regionales y locales, y la ocurrencia de desastres naturales.

Que, los titulares de los pliegos son responsables de su adecuada implementación, así como del uso de los recursos comprendidos en la aplicación del presente decreto de urgencia. La Contraloría General de la República verifica el cumplimiento de lo establecido en el mencionado dispositivo legal.

Que, el PROYECTO DE DIRECTIVA Nº 005-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "AMPLIACION DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINARIA y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018 - PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; tiene por finalidad formalizar el establecimiento de la ampliación de las medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público durante el ejercicio Fiscal 2018; para el uso eficiente de los recursos materiales, financieros y de personal, facilitando de esta forma el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Regional Tumbes, en cumplimiento a la Ley Nº 30693 Ley de Presupuesto del sector Publico para el Año Fiscal 2018.

Que, el PROYECTO DE DIRECTIVA Nº 005-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "AMPLIACION DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINARIA y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018 - PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; tiene por objetivo:

- Determinar criterios de carácter normativo orientados a lograr una mejor aplicación y ejecución de las disposiciones en materia de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público del Gobierno Regional Tumbes, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 30693, a fin de mantener el equilibrio fiscal y evitar el riesgo de un desbalance producto de mayores gastos.
Contribuir al establecimiento de las medidas extraordinaria en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el año fiscal 2018; para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas previstas para el presenta año fiscal.





GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DEL DIALOGO y LA RECONCILIACION NACIONAL"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 0000267 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 28 MAY 2018

Que, mediante Informe N° 318-2018-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha de 23 de Mayo del 2018; el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que:

1. Resulta procedente **APROBAR**, el **PROYECTO DE DIRECTIVA** N° 005-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "**AMPLIACION DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINARIA y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018 - PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES**", la misma que se ajusta a la normatividad legal vigente, debiendo emitirse la Resolución de Aprobación del citado Acto Administrativo.
2. Asimismo se debe considerar en un artículo del acto administrativo a emitirse, dejar sin efecto la **DIRECTIVA N° 001-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG**, aprobada con Resolución Gerencia General Regional N° 060-2018/GOB.REG-TUMBES GGR, de fecha 09 de Febrero del 2018.

Que, mediante Informe N° 025-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDO-SG, de fecha 18 de Mayo del 2018, la Sub Gerente de Desarrollo Institucional Mg. María del Pilar Ladines Romero, remite Informe Técnico del proyecto de DIRECTIVA N° 005-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "AMPLIACION DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINARIA y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018 - PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; para la correspondiente opinión legal por parte de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Asimismo precisa que el citado proyecto de directiva tiene su base legal en el Decreto de Urgencia N° 005-2018, solicitando que de estar conforme con el proyecto dejar sin efecto la Directiva N° 001-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, aprobada con Resolución Gerencia General Regional N° 060-2018/GOB.REG-TUMBES-GGR, de fecha 09 de Febrero del 2018.

Que, mediante Informe N° 013-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-WRZ, de fecha 15 de Mayo del 2018; el Mg. Econ. Wilfredo Rujel Zapata - Especialista Racionalización III, alcanza proyecto de Directiva referente a medidas de Austeridad debidamente ampliada por medidas de Eficiencia del Gasto Publico para el Impulso Económico, recomendando a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, establecer en el documento resolutivo de aprobación un artículo que disponga que con la entrada en vigencia de la presente Directiva se deja sin efecto la Directiva N° 001-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, aprobada con Resolución Gerencia General Regional N° 060-2018/GOB.REG-TUMBES; denominada Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Publico para el Año Fiscal 2018 - Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 060-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de Febrero del 2018.

Que, mediante Memorando N° 765-2018/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GR, de fecha 09 de Mayo del 2018; el Gerente General Regional Lic.





RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL
Nº0000267 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR

TUMBES, 28 MAY 2018

Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas, dispone a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; se sirva emitir los proyectos de Acto Administrativo. Por lo que se refiere el Artículo 5º Inc. b.1, siendo de su entera Responsabilidad.

Estando a lo informado, contando con la Visación de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional; Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; Oficina Regional de Administración; Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Secretaria General Regional y Gerencia General Regional.

Que, en uso de las facultades otorgadas por la Directiva Nº 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "DESCONCENTRACION DE FACULTADES y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES"; aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 26 de Abril del 2017;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el PROYECTO DE DIRECTIVA Nº 005-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada "AMPLIACION DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINARIA y CALIDAD EN EL GASTO PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018 - PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES", la misma que se ajusta a la normatividad legal vigente y forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la DIRECTIVA Nº 001-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, aprobada con Resolución Gerencia General Regional Nº 060-2018/GOB.REG-TUMBES-GGR, de fecha 09 de Febrero del 2018, por los considerandos antes expuestos.

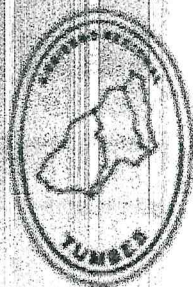
ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR; la presente Resolución a las Oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, Unidades Orgánicas y Dependencias del Pliego 461 Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL
Lic. Adm. Rodolfo Chanduvi Vargas
CLAD Nº 06247
GERENTE GENERAL



Copia fiel del Original



00000267

12 8 MAY 2018

Gobierno Regional Tumbes

**GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO
PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO
TERRITORIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL**

DIRECTIVA N°005-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

**"AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y
CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO
GOBIERNO REGIONAL TUMBES"
(DU N° 005-2018)**

**Tumbes-Perú
2018**



DIRECTIVA N°005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

INDICE

	PAG.
1. FINALIDAD	3
2. OBJETIVO	3
3. BASE LEGAL	3
4. ALCANCE	5
5. APROBACIÓN	5
6. VIGENCIA	5
7. DISPOSICIONES GENERALES	5
8. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS	6
8.1. Medidas en materia de personal	6
8.2. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático	10
8.3. Medidas en incorporación de mayores fondos públicos	13
8.4. Medidas en materia de bienes y servicios	13
9. MEDIDAS ADICIONALES DE AUSTERIDAD	18
9.1. Medidas adicionales en materia de adquisición de vehículos	18
9.2. Medidas adicionales en materia de uso de vehículos	18
10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD	19
11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS	23
12. DISPOSICIONES FINALES	23
13. RESPONSABILIDADES	24





DIRECTIVA N° 005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

1. FINALIDAD

Formalizar el establecimiento de la ampliación de las medidas de austeridad, disciplina y calidad del gasto público durante el Ejercicio Fiscal 2018, para el uso eficiente de los recursos materiales, financieros y de personal, facilitando de esta forma el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Regional Tumbes; en cumplimiento a la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

2. OBJETIVO

2.1. Determinar criterios de carácter normativo orientados a lograr una mejor aplicación y ejecución de las disposiciones en materia de austeridad, disciplina y calidad en el gasto público del Gobierno Regional Tumbes, en concordancia con las disposiciones contenidas en la Ley 30693, a fin de mantener el equilibrio fiscal y evitar el riesgo de un desbalance producto de mayores gastos.

2.2. Contribuir al establecimiento de las medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público durante el año fiscal 2018, para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas previstas para el presente año fiscal.

3. BASE LEGAL

3.1. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus Modificatorias.

3.2. Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2018.

3.3. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.

3.4. Decreto Legislativo N° 1057, Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativo de Servicios-CAS.

3.5. Decreto Supremo N° 087-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.

3.6. Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.7. Decreto Supremo N° 304-2012-EF, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

3.8. Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector



12 8 MAY 2018

0000267

Copia fiel del Original



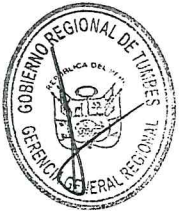
GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Público.

- 3.9. Ley N° 28425, Ley de Racionalización de los Gastos Públicos.
- 3.10. Ley N° 30693, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 3.11. Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- 3.12. Ley N° 27293, Ley General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 3.13. Ley N° 27245, Ley de Responsabilidad y Transparencia Fiscal y su modificatoria Ley N° 27958.
- 3.14. Decreto de Urgencia N° 005-2018, Establecen Medidas de Eficiencia del Gasto Público para el Impulso Económico.
- 3.15. O.R N° 008-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-P, Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Tumbes.
- 3.16. RER N° 1312-2010/GOB.REG.TUMBES-P, Manual de Organización y Funciones-MOF del Gobierno Regional de Tumbes.
- 3.17. Resolución Ejecutiva Regional N° 259-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina Regional de Gestión del Riesgo de Desastres.
- 3.18. Resolución Gerencial General Regional N° 200-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo y de la Dirección Regional de Energía y Minas de Tumbes.
- 3.19. RGGR N° 307-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.
- 3.20. RGGR N° 404-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que Aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional.
- 3.21. RGGR N° 454-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
- 3.22. RGGR N° 475-2017/GRTUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Oficina de Secretaría General Regional.
- 3.23. RGGR N° 733-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba los Perfiles de Puesto de la Sub Gerencia de Inclusión Social y de la Sub Gerencia de Juventudes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.



Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or additional administrative information.



28 MAY 2018

Copia fiel del Original

DIRECTIVA N° 005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- 3.24. RGR N° 060-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, que aprueba la Directiva “Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el Año Fiscal 2018-Pliego Gobierno Regional Tumbes”.
- 3.25. Directiva N° 010-2004/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGDI-SG, Normas para la Elaboración de Directivas.
- 3.26. RER N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, que aprueba la Directiva N° 006-2017/GRTUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, “Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes”.

4. ALCANCE

Es de aplicación en todas las unidades orgánicas de la Sede Central Regional, así como, en las Direcciones Regionales Sectoriales, Hospital Regional, Hospital SAGARO, Unidades de Gestión Educativa Local y demás órganos desconcentrados del Pliego Gobierno Regional Tumbes.

5. APROBACIÓN

La presente Directiva será aprobada por Resolución Gerencial General Regional, de conformidad a la delegación de facultades aprobadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 107-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, del 26 de abril de 2017.

6. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva, regirán a partir del primer día hábil siguiente a la notificación y/o publicación de su aprobación en el portal web institucional oficial del Gobierno Regional Tumbes y permanecerán vigentes hasta la aprobación de normas legales o disposiciones nacionales o regionales que la modifiquen o dejen sin efecto.

7. DISPOSICIONES GENERALES

- a) El responsable de cada Unidad Orgánica deberá adoptar las acciones necesarias que permitan el uso eficiente y eficaz de los recursos por toda fuente de financiamiento, propiciando la aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad de los gastos administrativos y proyectos de inversión a ser ejecutados, en concordancia con el Plan





DIRECTIVA N°005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Operativo Institucional (POI).

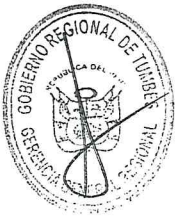
- b) La contratación y adquisición de bienes, suministros, servicios, estudios, consultorías, obras y otros, quedarán limitadas a sólo aquellas que resulten necesarias para el cumplimiento de los objetivos y metas del Gobierno Regional Tumbes en adelante Gobierno Regional, al menor costo posible.
c) Cuando esta Directiva refiere a la “Ley” está considerando a la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

8. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

8.1. Medidas en materia de Personal

Queda prohibido el ingreso de personal en el sector público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:

- a. La designación en cargos de confianza y de directivos superiores de libre designación y remoción, conforme a los documentos de gestión de la Entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normas sobre la materia, en tanto se implemente la Ley 30057, ley del Servicio Civil, en las respectivas Entidades.
b. El nombramiento en plaza presupuestada cuando se trate entre otros de profesores del Magisterio Nacional.
c. Cuando se trate de contratación para el remplazo por cese de personal, ascenso o promoción del personal, o para suplencia temporal de los servidores públicos, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los remplazos por cese de personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2016, debiéndose tomar en cuenta que el ingreso a la Administración Publica se efectúa necesariamente por concurso público de méritos y sujeto a los documentos de gestión respectivos. En caso de ascenso o promoción del personal las Entidades deben tener en cuenta,



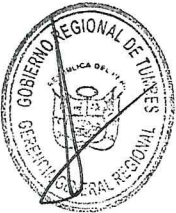


DIRECTIVA N° 005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la tercera disposición transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

- d. Para el caso de suplencia temporal, la contratación de personal se sujeta al Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (CAS), quedando dichos contratos resueltos automáticamente cuando el personal materia de suplencia retorne a sus labores.
- e. La asignación de gerentes públicos, conforme a la correspondiente certificación de crédito presupuestario otorgada por la entidad de destino y de la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), con cargo al presupuesto institucional de dichos pliegos, y hasta la culminación del proceso de implementación de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en las respectivas entidades.
- f. El nombramiento de hasta el 20% de la PEA definida a la fecha de entrada en vigencia el Decreto Legislativo N° 1153, de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales y las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud y el Ministerio de Economía y Finanzas en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR). Para tal efecto mediante Decreto Supremo, del Ministerio de Salud refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y SERVIR establecerán los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el referido proceso de nombramiento de las Asociaciones de Comunidades Laborales de Salud-CLAS. Adicionalmente hasta el 31 de marzo de 2018, el Ministerio de Salud remitirá al Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), la relación nominal del personal comprendido en el presente rubro.
- g. La contratación temporal del profesorado en instituciones





DIRECTIVA N° 005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

educativas públicas de educación básica y técnico productiva, en el marco de la Ley 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus del Ministerio de Educación.

- h. La contratación temporal en plaza presupuestada de auxiliares de educación, en el marco de la Ley 30493, Ley que regula la política remunerativa del auxiliar de educación en las instituciones educativas públicas, en el marco de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, y sus dispositivos complementarios, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus del Ministerio de Educación.
- i. La contratación temporal de docentes de las áreas de desempeño laboral de docencia y de gestión pedagógica en los Institutos y Escuelas de Educación Superior, comprendidos bajo el alcance de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, la cual se efectúa en plazas vacantes codificadas en el Sistema de Administración y Control de Plazas Nexus del Ministerio de Educación.
- j. El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.
- k. Para la aplicación del caso de excepción establecidos en la Ley N° 30693, desde el literal a) hasta el literal m) Artículo 8° de la ley de Presupuesto 2018, es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobadas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) o en Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el



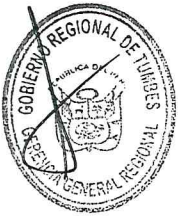


DIRECTIVA N°005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del Sector Público para el caso del Gobierno Nacional y los Gobiernos Regionales.

- I. Adicionalmente, para el ascenso o promoción establecido en el literal c) del numeral 8.1) del artículo 8° de la ley de Presupuesto 2018, en el caso entre otros de los profesores del magisterio nacional, y personal de la salud, previo a la realización de dichas acciones de personal, es necesario el informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y el informe técnico de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el aplicativo informático para el registro centralizado de planillas y de datos de los recursos humanos del sector público para el caso del gobierno nacional y los gobiernos regionales.
- m. Dispóngase, excepcionalmente, que para el caso de las instituciones educativas a las que se hace referencia en el literal k) del numeral 8.1) del artículo 8° de la ley de Presupuesto 2018, la evaluación y validación de las necesidades de las nuevas plazas por parte del Ministerio de Educación a que se refiere el artículo 16° de la Ley 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, se efectúa sobre la base del padrón nominado de alumnos registrados en el sistema de información que administre el Ministerio de Educación, o en su defecto, sobre la base del padrón nominado de estudiantes remitido por los gobiernos regionales, y validado por el Ministerio de Educación.
- n. Queda prohibido el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos y beneficios de toda índole, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad, mecanismo y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas y beneficios de toda índole, con las mismas características




DIRECTIVA N° 005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
“AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

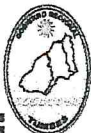
señaladas anteriormente.

- o. Queda prohibido efectuar gastos por concepto de horas extras, independientemente del régimen laboral que las regule, de ser necesario, la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, a través de las áreas correspondientes, establecen turnos u otros mecanismos que permitan el adecuado cumplimiento de las funciones de la Entidad Regional.
- p. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, emitirá una carta circular a los pensionistas que tengan pensiones activas, adjuntándole una declaración jurada a ser llenada por los pensionistas a efectos de que declaren si perciben algún ingreso adicional de parte del Estado, a la pensión que perciben, incluyendo los servicios no personales o locación de servicios; para lo cual deberán manifestar si desean seguir percibiendo la pensión que se les abone o si desean suspender la misma a fin de percibir los ingresos por los servicios que prestan. La excepción es solamente por función docente o por participación en uno de los directorios de Entidades y empresas públicas.
- q. Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores, a que hace referencia el artículo 76° del D.S. N° 005-90-PCM, son aplicables además a los servidores contratados para labores de naturaleza permanente, que hayan superado el periodo fijado en el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

8.2. Medidas en materia de modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático

- a. A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos en Efectivo” no puede habilitar a otras partidas de gasto ni ser habilitada, salvo las habilitaciones que se realicen dentro de la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo




DIRECTIVA N° 005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
“AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

pliego. Durante la ejecución presupuestaria, la citada restricción no comprende entre otros el siguiente caso:

a.1. Las modificaciones en el nivel funcional programático que se realicen hasta el 31 de enero del año 2018. Para la aplicación de lo dispuesto por el literal g) del numeral 8.1) del artículo 8° de la ley de Presupuesto 2018, excepcionalmente, el Ministerio de Salud, sus organismos públicos y los gobiernos regionales pueden realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta el 15 de marzo de 2018.

a.2. Para la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y complementos en efectivo” por aplicación de los casos indicados desde el literal a) hasta el literal e), se requiere del informe previo favorable de la Dirección General de Presupuesto Público, con opinión técnica favorable de la Dirección General de Gestión de Recursos Públicos vinculado a la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público para entre otros el caso de los Gobiernos Regionales.

b. A nivel de pliego, la Partida de Gasto 2.2.1 “Pensiones” no puede ser habilitadora, salvo para las habilitaciones que se realicen dentro de la misma partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego presupuestario, y para la atención de sentencias judiciales en materia pensionaria con calidad de cosa juzgada, en este último caso previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

c. Prohíbanse las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a la Genérica de Gastos Adquisiciones de Activos No Financieros, con el objeto de habilitar recursos para la contratación de personas bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057. La misma



DIRECTIVA N° 005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

restricción es aplicable a las partidas de gasto vinculadas al mantenimiento de infraestructura, los cuales tampoco pueden ser objeto de modificación presupuestaria para habilitar recursos destinados al financiamiento de contratos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 no vinculados a dicho fin.

- d. La Contratación bajo el Régimen Laboral Especial Administrativa de Servicios (CAS), del Decreto Legislativo N° 1057 no es aplicable en la ejecución de proyectos de inversión pública.
- e. Los créditos presupuestarios destinados al pago de las cargas sociales no pueden ser destinados a otras finalidades, bajo responsabilidad.
- f. Prohíbese, durante el Año Fiscal 2018, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.3.1.6 (repuestos y accesorios), 2.3.1.11 (suministros para mantenimiento y reparación) y 2.3.2.4 (servicios de mantenimiento, acondicionamiento y reparaciones), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.
- g. Prohíbese, durante el Año Fiscal 2018, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con cargo a las partidas de gasto 2.3.2 2.1 (servicios de energía eléctrica, agua y gas) y 2.3.2 2.2 (servicios de telefonía e internet), con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen entre o dentro de las indicadas partidas de gasto en la misma unidad ejecutora o entre unidades ejecutoras del mismo pliego.



28 MAY 2018

0000267

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



DIRECTIVA N° 005-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

h. Prohíbese, durante el Año Fiscal 2018, a las entidades entre otras de los gobiernos regionales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.6.3.1.1 1 Para Transporte Terrestre de sus presupuestos institucionales, salvo las habilitaciones que se realicen en la indicada partida entre unidades ejecutoras del mismo pliego con cargo a las anulaciones en la misma partida a nivel de pliego.

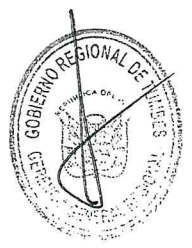
i. Asimismo prohíbese, durante el Año Fiscal 2018, a las entidades entre otras de los gobiernos regionales, efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático con el fin de habilitar la Partida de Gasto 2.3.2.7.1 Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados Por Personas Jurídicas; 2.3.2.7.2: Servicios de Consultorías, Asesorías y Similares Desarrollados por Personas Naturales; y, 2.3.2.2.4: Servicio de Publicidad, Impresiones, Difusión e Imagen Institucional, con el fin de habilitar a otras partidas, genéricas o específicas del gasto de sus presupuestos institucionales.

8.3. Medidas en incorporación de mayores fondos públicos

De conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Decreto de Urgencia N° 005-2018, la incorporación de mayores ingresos y de saldos de balance, de las fuentes de financiamiento Recursos Determinados y Recursos Directamente Recaudados, para el financiamiento de gastos corrientes, en el presupuesto institucional del Gobierno Regional, se realiza mediante resolución del Titular del Pliego y previa opinión favorable de la Dirección General de Presupuesto Público.

8.4. Medidas en materia de Bienes y Servicios

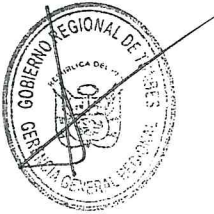
a. Establézcase como monto máximo por concepto de honorarios mensuales el tope de ingresos señalado en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 038-2006 para la contratación por locación de servicios que se celebre con personas naturales, de




DIRECTIVA N°005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
“AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

manera directa o indirecta, y para el Contrato Administrativo de Servicios (CAS) regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias. Dicho monto máximo no es aplicable para la contratación de abogados y peritos independientes para la defensa del Estado en el exterior; así como al personal contratado en el marco de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, y sus normas complementarias.

- b. Las contrataciones por servicios de consultoría y otros servicios complementarios, serán autorizadas y aprobadas en el caso de la Sede Regional por la Gerencia General Regional, y en el caso de los Sectores, Hospital Regional y UGELs por los Directores de las Unidades Ejecutoras, dentro del marco de la Ley de Contrataciones del Estado y la Ley de Presupuesto, ejecutadas por la Oficina de Logística o la que haga sus veces. Queda claramente establecido que cualquier otra unidad orgánica de la sede del Gobierno Regional, u otra unidad orgánica sectorial se encuentra prohibida de efectuar contrataciones en forma directa.
- c. El personal administrativo que tenga autorización escrita para laborar fuera de horario normal, incluidos sábados, domingos y feriados, por razones presupuestales, serán compensados con descanso físico en períodos iguales al tiempo laborado, en la fecha que lo solicite, previo requerimiento del jefe inmediato justificando la labor realizada por dicho servidor. Incluye al personal CAS que para estos casos se tendrá en cuenta lo normado en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057.
- d. La Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, lleva un control estadístico de las horas extraordinarias autorizadas a compensar, siempre que éstas no sean motivo para regularizar tardanzas o salidas de la institución.
- e. La Capacitación ofertada por las Entidades del Sector Público y



20 MAY 2018

Copia fiel del Original

00000267



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

Empresas Privadas debidamente autorizadas y que convenga a los intereses institucionales, será cubierta íntegramente por la Entidad Regional siempre y cuando exista la disponibilidad presupuestal. Los viáticos que se otorguen serán solamente por los días en que se realice el evento de capacitación, acorde con la Directiva Regional aprobada para dicho fin.

- f. El gasto que efectúen las Actividades de la Unidad Ejecutora Sede Central, sobre capacitación y adquisición de uniforme y otros deberán estar regulados por las Directivas correspondientes, aprobadas por el Gobernador Regional y/o Gerencia General Regional, previa opinión favorable de la Oficina Regional de Administración.
- g. Queda prohibido los viajes al exterior de servidores o funcionarios públicos y representantes del Gobierno Regional con cargo a recursos públicos, salvo en los casos establecidos por la "Ley", teniendo en cuenta que su autorización debe ser mediante resolución del titular y/o por Acuerdo de Consejo Regional, según corresponda, así como su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".
- h. Quedan prohibidos los viajes por vía aérea en comisión de servicios, salvo que por razones debidamente justificadas sean autorizadas por el Gobernador Regional y/o Administrador Regional según corresponda; y, para el caso de las demás Unidades Ejecutoras y Actividades se debe contar con la debida justificación y autorización de su Titular. Quedan exceptuados de esta disposición el Gobernador Regional, Vice Gobernador/a Regional y Gerente General Regional.
- i. La Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, antes de la autorización de los gastos en materia de viajes al exterior (los viáticos y pasajes), para la participación de los servidores, funcionarios públicos y representantes del Estado,





DIRECTIVA N°005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

debe verificar que estos no hayan sido cubiertos por el ente organizador del evento internacional u otro organismo.

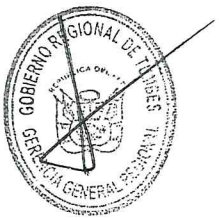
j. Restrinjase el gasto de combustible de los vehículos asignados a las actividades administrativas, a un máximo de sesenta (60) galones mensuales por vehículo, con excepción de aquellos destinados al servicio oficial de la Alta Dirección y todas aquellas actividades de fiscalización y/o supervisión establecidas por mandato legal y que deben ser autorizados por el Titular de cada órgano Estructurado. Entiéndase por Alta Dirección al Gobernador Regional, Vice Gobernador/a Regional y Gerente General Regional.

k. La Oficina de Logística o la que haga sus veces, efectúa un estricto control en la recepción de repuestos y elabora un cronograma de mantenimiento del parque automotor, a fin de garantizar su operatividad y continuidad.

l. La Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Oficina Regional de Administración, son las encargadas de adoptar las acciones administrativas y técnicas, a fin de mantener el tope promedio de pago mensual para funcionamiento de Telefonía Fija e Internet, quedando incluso autorizado a restringir, suspender o anular, según sea necesario, por cada teléfono etiquetado o no respecto de los indicados servicios.

m. Está prohibido a toda persona con alcance a esta Directiva, el uso del servicio de telefonía institucional para llamadas no oficiales, salvo caso de emergencia que debe ser autorizado por el funcionario, directivo u otro trabajador al que está asignado el teléfono, o reconociendo el pago por el servicio utilizado, el mismo que es deducido de su remuneración.

n. Para el uso de los servicios de telefonía móvil y comunicación por





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N° 005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

celular, sólo se podrá asumir un gasto de hasta ciento cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/.150.00) mensuales, por equipo, la asignación de dicho equipo es únicamente para la Alta Dirección, Funcionarios, y Consejeros Regionales, en la asignación de los equipos móviles no incluye a los trabajadores de las Oficinas o Áreas Funcionales, salvo autorización expresa del Gobernador Regional o Gerente General Regional. La diferencia de consumo en la facturación será abonada por el funcionario o trabajador que tenga asignado el equipo. Se encuentran exceptuados el Gobernador Regional, Vice Gobernador Regional, Consejeros Regionales y Gerente General Regional. Considerase dentro del referido monto, el costo por el alquiler de equipo, así como al valor agregado al servicio, según sea el caso. No puede asignarse más de un (01) equipo por persona.

- o. Queda prohibido la adquisición de vehículos automotores, salvo en los casos de pérdida total del vehículo, adquisiciones de ambulancias, vehículos de rescate y autobombas, vehículos destinados a las acciones de supervisión y fiscalización del servicio de transportes terrestre en la Red Vial Nacional; vehículos destinados a la supervisión del mantenimiento de carreteras en la Red Vial Nacional, vehículos destinados a la limpieza pública, seguridad ciudadana, seguridad interna y Defensa Nacional; vehículos destinados al servicio de alerta permanente y a la asistencia humanitaria ante desastres; vehículos para las nuevas Entidades públicas creadas a partir del año 2015; y vehículos para el patrullaje, vigilancia, monitoreo, supervisión y fiscalización del sector ambiental, en el marco del Decreto Legislativo N° 1013, así mismo están exentos de esta prohibición, los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de los Proyectos de Inversión Pública, y la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años.

- p. Para el uso de los recursos destinados al rubro de publicidad, en


DIRECTIVA N° 005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
“AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

prensa escrita, radio y televisión, para la contratación de dichos servicios se debe utilizar criterios de racionalidad en concordancia a lo normado en la Ley N° 28874, Ley que Regula la Publicidad Estatal, gastos que deben ser requeridos a través de la Oficina de Comunicaciones, o la que haga sus veces en los órganos estructurados sectoriales, previa autorización por el Gobernador Regional, o por el Gerente General Regional y por Titular de cada Unidad Ejecutora Sectorial.


9. MEDIDAS ADICIONALES DE AUSTERIDAD

En cumplimiento de lo que establece el artículo 5° Medidas Adicionales de Austeridad del Decreto de Urgencia N° 005-2018, Establecen Medidas de Eficiencia del Gasto Público para el Impulso Económico, en el Gobierno Regional, se establecen las siguientes medidas adicionales de austeridad:

9.1. Medidas adicionales en materia de adquisición de vehículos:

Dispóngase que, la adquisición de vehículos automotores en el marco de lo establecido por el numeral 10.4) del artículo 10° de la Ley N° 30693, Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2018, para las unidades orgánicas del Ente Regional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por cualquier fuente de financiamiento, sólo puede efectuarse previa autorización del Titular del Pliego del Gobierno Regional mediante resolución de la mencionada autoridad y que debe publicarse en el portal institucional de la Entidad Regional. Esta facultad del Titular del Pliego es indelegable.

9.2. Medidas adicionales en materia de uso de vehículos

En cumplimiento de lo que establece el literal b.3) del artículo 5° del Decreto de Urgencia N° 005-2018, respecto a que entre otros los Gobiernos Regionales adoptan medidas de austeridad en materia de uso de vehículos se dispone lo siguiente:

- a. En el Gobierno Regional, se establece que la asignación exclusiva de vehículos automotores para altos funcionarios, es únicamente para uso oficial del Gobernador Regional.





DIRECTIVA N° 005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

- b. Los integrantes del Consejo Regional, funcionarios y los servidores civiles del Gobierno Regional no comprendidos en el literal a) del numeral 9.2) de la presente directiva puede hacer uso de los vehículos automotores de la flota correspondiente del Ente Regional para el cumplimiento de sus funciones, sin tener asignación exclusiva de las unidades móviles respectivas.



10. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS DE AUSTERIDAD

1°. Toda atención por gasto de consumo de agasajos o celebraciones según corresponda, debe ser debidamente coordinada, justificada y autorizada previamente a su ejecución por el Jefe de la Oficina Regional de Administración o el que haga sus veces operando en la decisión el criterio de austeridad y racionalidad.

2°. La Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces en los demás órganos estructurados del Gobierno Regional, teniendo en cuenta las medidas de Eco eficiencia a que se refiere el Decreto Supremo N° 009-2012-MINAM, sobre implementación de medidas que reflejen la economía de recursos y de minimización de residuos e impactos ambientales, y se traducen en un ahorro económico para la Institución debe realizar las acciones siguientes:

a) Ahorro de Energía Eléctrica

a.1. El Jefe de la Oficina Regional de Administración o el que haga sus veces en cada Unidad Ejecutora y Actividad de la Entidad Regional deberá disponer medidas que comprendan el uso racional de energía eléctrica, y hacerlas de conocimiento a todo el personal que labora en el Gobierno Regional, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la presente Directiva.

a.2. La Oficina de Logística o la que haga sus veces, coordina con el personal de limpieza para realizar periódicamente la limpieza de las luminarias y de ventanas, debiendo llevar un registro de su cumplimiento; así mismo establecerá una frecuencia mayor de limpieza de ventanas destinadas para la iluminación natural durante el día.



12 8 MAY 2018

Copia fiel del Original

00000267

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL



DIRECTIVA N°005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

a.3. Mantener apagados y desconectados los equipos de aire acondicionado, ventiladores, computadoras, fotocopiadoras, luminarias y otros similares durante el horario laboral, cuando no sea necesaria su utilización.

a.4. Los funcionarios y servidores deben disponer el uso racional de cafeteras, hervidores eléctricos y similares, para ello cada unidad orgánica coloca en sus Oficinas avisos sobre el buen uso de la energía eléctrica.

a.5. La Oficina de Logística en coordinación con la Oficina de Tecnologías de la Información debe establecer mecanismos técnicos y organizacionales para que los equipos se apaguen automáticamente para garantizar el ahorro de energía.

b) Ahorro en el Consumo de Agua

b.1. La Oficina de Logística, o la que haga sus veces tiene la responsabilidad de realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de la grifería, sanitarios y accesorios de agua del local de la Institución.

b.2. La Oficina de Logística o la que haga sus veces, dispone la confección y colocación de avisos en el local institucional sobre el "uso racional del recurso agua", así como las buenas prácticas en el uso de los servicios sanitarios.

b.3. La Oficina de Logística o la que haga sus veces, elabora un cronograma de fechas para el riego de jardines, racionalizando o reduciendo el consumo de agua en las áreas verdes.

b.4. La Oficina de Logística o la que haga sus veces dispondrá al personal de servicios que el riego de los jardines sea en horas de baja intensidad solar, además los riegos deben ser ligeros con la finalidad de no saturar el suelo.



12 8 MAY 2018

02000267

Copia fiel del Original



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N°005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

c) Ahorro en el Consumo de Papel y Materiales Conexos

c.1. Toda impresión de documentos se efectúa en ambas caras de cada hoja de papel (tira y retira), con la excepción de aquellos documentos que son dirigidos al exterior.

c.2. La Oficina de Logística o la que haga sus veces informa a la Oficina Regional de Administración o quien haga sus veces sobre el consumo de papel, cuantificado y valorizado por unidad orgánica, en forma mensual, para su evaluación.

c.3. Todo documento preliminar o borradores, sin excepción deberán ser reutilizados.

c.4. El personal que tenga que emitir alguna opinión técnica según su competencia, los documentos deben ser revisados y corregidos en las computadoras, antes de imprimirlos; de ser necesario la impresión deberá realizarse en papel usado.

c.5. Toda impresión o fotocopiado de documentos debe ceñirse a lo estrictamente necesario. En caso impresiones se realizará en el modo "borrador o económico" y en el de las fotocopiadoras se deberá usar en la opción "ahorrar tóner".

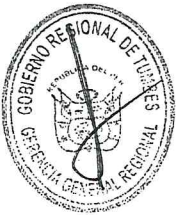
c.6. Hacer uso del correo electrónico como medio de comunicación oficial y tender a una menor utilización de la comunicación escrita.

c.7. Reducir el uso de fotocopias a lo mínimo indispensable, para ello se deberá en lo posible efectuar el escaneado de los documentos.

c.8. Queda prohibido la compra de papel y útiles de escritorio que no hayan sido autorizados previamente por la Jefatura de la Oficina Regional de Administración, o del que haga sus veces.

d) Ahorro sobre uso de combustible para vehículos

d.1. Los vehículos de la Institución, se encuentran destinados para uso




GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N°005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG
“AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

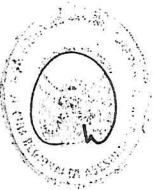
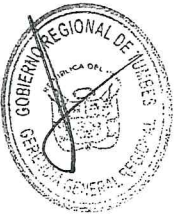
oficial de la Alta Dirección, así como para comisiones de servicio de los funcionarios y servidores en la supervisión de obras y en la realización de actividades de acuerdo al rol de programación que realiza la Oficina de Logística durante la semana.

d.2. La Oficina de Logística o la que haga sus veces, debe brindar un adecuado mantenimiento a cada uno de los vehículos del Gobierno Regional, con el fin de obtener un rendimiento eficiente, generando el correspondiente ahorro de combustible.

d.3. El abastecimiento de combustible queda restringido a un máximo de sesenta (60) galones mensuales por cada vehículo que se dedique a actividades operativas de la Entidad, estando excluidos de esta medida los vehículos destinados a la Alta Dirección y todas aquellas actividades de fiscalización y/o supervisión establecidos por mandato legal y que deben ser autorizados por el Titular de cada órgano Estructurado.

d.4. La Oficina de Logística o la que haga sus veces bajo responsabilidad, debe disponer la supervisión y control de la asignación y consumo de combustible de los vehículos asignados al Gobierno Regional; para ello utilizará el cuaderno de ocurrencias o cualquier otro medio que permita verificar, cuando corresponda la recepción del vale de combustible, kilometraje de inicio y término de la jornada.

d.5. La Oficina de Logística o la que haga sus veces, informa todos los meses a la Oficina Regional de Administración o la que haga sus veces, la cantidad de combustible consumido mensualmente según su octanaje, esta información se encuentra en la facturación mensual de acuerdo a los recibos que proporciona la empresa proveedora del combustible, siendo cotejada con la información que arroje el módulo informático correspondiente.





DIRECTIVA N°005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

“AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES”

11. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y TRANSITORIAS

- a. Las acciones no previstas o cualquier situación no contemplada en las disposiciones de la presente directiva, serán resueltas por la Oficina Regional de Administración; asimismo, de ser necesario por la magnitud del caso se incorporará la Oficina Regional de Asesoría Jurídica.
- b. La Oficina Regional de Administración y la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares, diseñarán los aplicativos necesarios para la evaluación, seguimiento y monitoreo de las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- c. La Gerencia General Regional del Gobierno Regional, supervisará la implementación y el cumplimiento de las disposiciones fijadas en la presente Directiva.
- d. La Oficina Regional de Administración, a través de la Oficina de Tecnologías de la Información, deberá publicar la presente Directiva en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional.
- e. Con la entrada en vigencia de la presente directiva se deja sin efecto la Directiva N° 001-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, denominada Medidas de Austeridad, Disciplina y Calidad en el Gasto Público para el Año Fiscal 2018-Pliego Gobierno Regional Tumbes, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 060-2018/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 09 de febrero de 2018.

12. DISPOSICIONES FINALES

- a. La Oficina Regional de Administración a través de la Oficina de Logística o la que haga sus veces, evalúa periódicamente la identificación de fugas de agua y pérdida de energía eléctrica realizando las acciones correctivas necesarias.
- b. La Oficina de Logística o la que haga sus veces es responsable que al término de la jornada laboral, el personal de cada órgano estructurado

26 MAY 2018

Copia fiel del Original



00000267 GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL

DIRECTIVA N°005 -2018/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG

"AMPLIACIÓN DE LAS MEDIDAS DE AUSTRERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018-PLIEGO GOBIERNO REGIONAL TUMBES"

verifique que los equipos de cómputo y luces se encuentren apagados. Así mismo, que las instalaciones sanitarias se encuentren en perfecto estado, evitando mayores gastos en dichos servicios.

13. RESPONSABILIDADES

- a. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente directiva se instruirá, sancionará y oficializará la sanción, de conformidad con las disposiciones fijadas en el Reglamento de la Ley del Servicio Civil, aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- b. Es responsabilidad de la Oficina Regional de Administración, Oficina de Logística de la Sede Regional y dependencias que hagan sus veces en los órganos estructurados que conforman el Gobierno Regional, así como, las demás unidades orgánicas de la Sede Central y Direcciones Regionales Sectoriales y todo el personal que conforman el Pliego Regional, cumplir en forma rigurosa las disposiciones contenidas en la presente Directiva.
- c. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva, constituye falta de carácter disciplinario y se sancionará de acuerdo a las disposiciones correspondientes del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, según la relación laboral contractual del trabajador.
- d. El Órgano de Control Institucional cautelará el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente norma, sujeto a los principios y atribuciones establecidos en la Ley y las normas emitidas por la Contraloría General de la República.

